

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 MAYO 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00636 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó conforme lo dispone el artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, venciendo su término para excepcionar en septiembre 8 de 2020. (ver folios 47 a 57).

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la oposición de excepciones de mérito allegada a folios 35 a 39, toda vez que la misma se arribó de manera extemporánea.

Por otra parte, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la doctora **JULIE ANDREA CEPEDA GORDILLO**, como apoderada judicial de la señora **MERY TRIANA RODRIGUEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible a folio 40 de la presente encuadernación.

Atendiendo la petición vista a folio 78, y al cumplirse los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que al poder conferido por **BANCO DAVIVIENDA S. A.** hace la abogada **CLAUDIA CONSTANZA VELASQUEZ CONVERS.**

(Fls. 63 a 69) Por último, se requiere al abogado **ALVARO JOSE ROJAS RAMIREZ**, a efectos de que se sirva allegar poder debidamente conferido por el ente ejecutante, lo anterior, al considerar que el allegado en correo electrónico de diciembre 9 de 2020 se encuentra incompleto.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,

  
**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.

(2)

